
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de septiembre de dos mil trece. En el juicio de amparo 774/2013-III, promovido por José Daniel Aguilar Reyes, se ordenó emplazar al tercero interesado Jaime Margarito López, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado auto de vinculación a proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 22. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de octubre de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Carlos Serafín Ríos Solís
Rúbrica.

(R.- 378958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
V

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 56/2012-V, instruida a Daniel Cárdenas Millán y otro, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo Leonel Cervantes Pineda, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas con treinta minutos del once de diciembre de dos mil trece, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de la ampliación de su declaración y careos que resulten.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 6 de noviembre de 2013.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
Ricardo Garduño Pasten
Rúbrica.

(R.- 379964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1040/2013, promovida por **BASILIO BERNABE JUAREZ y SERGIO GONZALEZ PANTOJA**, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la sentencia de quince de diciembre de dos mil once, dictada dentro del toca penal 663/2011, derivado del proceso penal 418/2005, resultando como terceros perjudicados **JESUS CHARLES MELENDEZ, JOAQUIN HERNANDEZ ZAVALA, CARLOS OSCO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO VIÑA CHAVEZ y EDER GONZALEZ CERDA, así como los deudos o albacea a bienes del ahora occiso GUSTAVO GUAJARDO PEREZ**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 25 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 377999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 592/2012, promovida por **JESUS ROLANDO RAMON LEAL, por conducto de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en el laudo de diecisiete de junio de dos mil once, dentro del expediente laboral **265/3/2007**, resultando como terceros perjudicados **COMERCIALIZADORA DE CIRCUITO CERRADO TV, ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELVIRA PEREZ SALAZAR Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 378004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

DIRIGIDO A LOS TERCEROS INTERESADOS: MABEFRUT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE MERIN JULIA.

En el juicio de amparo indirecto 46/2013-I, del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, promovido por LA PERSONA MORAL QUEJOSA DENOMINADA COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, José Guadalupe Jiménez Rosas y Ulises Monroy Cruz (parte actora en el juicio ejecutivo mercantil de origen número 99/2011, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula), se señaló como autoridad responsable al Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito y como acto reclamado la resolución de 13 de junio de 2013, dictada en el toca mercantil número 23/2013, de su índice, y toda vez que se desconoce el domicilio de los ahora terceros interesados MABEFRUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, y JORGE MERIN JULIA (demandados en el citado juicio mercantil de origen), se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos; de donde, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho corresponda, quedando a disposición de los ahora terceros interesados, en la actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y anexo respectivo; en el entendido que de no comparecer y ser omisos se continuará el juicio, haciéndoles sus ulteriores notificaciones por lista, incluso las de carácter personal.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Pue., a 17 de octubre de 2013.
 Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Esteban Santos Velázquez
 Rúbrica.

(R.- 379181)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Juzgado Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla. Juicio Ordinario Mercantil, promueve Ricardo Alcantar Alvarez por su representación en contra de **AMALIA DE LA TORRE VALLADOLID**. Expediente **148/2008**. Auto dieciséis Agosto dos mil trece y veintitrés Octubre dos mil trece. Ordena convocar a postores en Tercera Pública Almoneda de Remate respecto del bien inmueble embargado e identificado como Casa Marcada con el Número Mil Ochocientos Trece, de la Privada Treinta y Nueve Oriente, del Fraccionamiento el Mirador, en esta Ciudad de Puebla. Inscrita Bajo el Índice de Predio Mayor 78688. Siendo postura legal para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$1,534,500.00). Debiéndose anunciar la venta por medio de UN EDICTO que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en las Puertas de este Juzgado, no debiendo mediar un término menor de cinco días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para el remate, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las Doce Horas del día seis de Diciembre del dos mil trece. Haciéndose saber demandado que puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 30 de octubre de 2013.
 Diligenciarlo adscrito al Juzgado Especializado en
 Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla
Lic. Raúl Bonilla Márquez
 Rúbrica.

(R.- 380140)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
GUADALUPE XICOTENCATL REYES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1065/2013-V**, PROMOVIDO POR **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1065/2013-V**, promovido por **CARLOS ROBERTO ESTRADA SOLANA**, apoderado de la parte quejosa **ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO** adscrito a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen **891/2011**, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecisiete de octubre este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Sergio Tizoc López Luna

Rúbrica.

(R.- 379246)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **DESARROLLADORA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **LA ESCUELA DE LANCASTER, A.C.**, expediente número **0659/2013**, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, que a la letra dice: -----

"**AUTO.-** México, Distrito Federal a veintiuno de agosto del año dos mil trece. Agréguese a su expediente 659/2013 el escrito de cuenta de la parte actora por medio del cual se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos, Se tiene por presentada a AIDA EUGENIA RODRIGUEZ MOLINA, promoviendo la cancelación, reposición de UN Pagaré expedido el doce de febrero del año dos mil doce a favor de DESARROLLADORA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. por la cantidad de----- \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimientos el doce de febrero del año dos mil trece, a fin de que se otorguen nuevos documentos en caso de que transcurrido sesenta días de la publicación correspondiente en el Diario Oficial nadie se oponga a la cancelación correspondiente. Se da entrada a la solicitud en la vía Especial Mercantil de Reposición Cancelación de Títulos de Crédito y Forma propuesta con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 44, 45 fracciones I, II, III, inciso d) y 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decreta la cancelación provisional de los documentos a que se ha hecho referencia y se suspende el cumplimiento de las obligaciones que en los mismos se contienen, mientras pasa a ser definitiva la cancelación..." Notifíquese. Lo proveyó y firma La C. Juez Interina Séptimo de lo Civil. Doy fe.--- AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

Para su publicación, en el DIARIO OFICIAL.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano

Rúbrica.

(R.- 379989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

FRANCISCO JESUS MORALES PARDO, AYME MARES TREJO, FRANCISCO GERARDO MONTES DE OCA, CONCEPCION HERNANDEZ BARCENAS, MARIA MAGDALENA DE LOURDES PEREZ GONZALEZ, LINO GABIAN MARTINEZ, MAURO VAZQUEZ HERNANDEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR ALQUICIRA, KARLA GARCIA ORTIZ, ISAIAS JOAQUIN SEVILLA, ELIAS MARTINEZ SERRANO, JOSE DOLORES OLVERA VELAZQUEZ, JAIME NICOLAS CRUZ, CRESCENCIO AVILA LOZA, JESUS ANTONIO LLAMAS SANTOS, JOSE LUIS BERNABE ZAMUDIO, LUIS RICARDO MARTINEZ CRUZ y SIMON CALZADA PERALTA.

En el Juicio de Amparo **626/2012**, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, DAMIAN SERRANO PACHECO, demandó amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, que hizo consistir en el auto de formal prisión de cinco de septiembre de dos mil once; juicio en el que se les ha señalado como terceros perjudicados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme lo disponen los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo de 1936, aún aplicable en este asunto y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no de hacerlo, las subsecuentes, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la invocada Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mirna Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 380158)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar y el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

JULIO CESAR PIÑA GARCIA, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1009/2013-IX**, promovido por **VICTORINO LOPEZ MONTES DE OCA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "Lo constituye la negativa de la responsable a rematar el bien inmueble embargado dentro del juicio laboral 01/1047/07, toda vez que no ha señalado y notificado fecha para el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda, ni tampoco ha expedido y fijado las convocatorias respectivas para tal finalidad respetando lo dispuesto por la ley federal del trabajo en sus artículos 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974 y 975, a pesar de haberlo solicitado mediante recurso que le fue presentado el diecisiete de mayo del año en curso, continuando con el desahogo del procedimiento respetando en todo momento lo que la Ley Federal del Trabajo, dispone para tal efecto." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Jorge Luis López Flores

Rúbrica.

(R.- 377441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NAZARIO LUNA ALCANTAR, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **893/2013-III**, promovido por **JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS**, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, reclamando: "Se reclama de la autoridad responsable, EL CONSIDERANDO PRIMERO de la resolución recaída al incidente no especificado que promovió el defensor particular del acusado JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS, promoviendo la prescripción de la pretensión punitiva de la acción penal por el delito de despojo,

en la parte que dice: “ (...) Se reclama de la autoridad responsable, EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO de la resolución recaída al incidente no especificado que promovió el defensor particular del acusado JOSE TRINIDAD BRITO VIVEROS, para obtener la prescripción de la pretensión punitiva y de la acción penal por el delito de despojo, que la letra dice: “(..)” juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 1 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Noé Flores López
Rúbrica.

(R.- 377444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Malecón Leandro Roviroza Wade s/n, esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

CC. **Alejandro Nares Rojas y Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche** (Terceros interesados)

Donde se encuentren:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **1235/2013-II**, promovido por **Lilia María Lutzow Córdova**, contra el acto del Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el Actuario de su adscripción; que hizo consistir sustancialmente en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de veintiséis de octubre de dos mil doce, dentro del expediente **520/2012** del índice del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco: así como, el embargo decretado sobre el predio constante de mil sesenta y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en treinta y siete metros, cuarenta y cinco centímetros, con avenida Veintisiete de Febrero, al Sur, en treinta y siete metros, ocho centímetros, con Isidra de la Cruz Herrera, al Este, en veintiocho metros, treinta y siete centímetros, con la calle Mayito (hoy calle Antonio Rullán Ferrer) y, al Oeste, en veintiocho metros, veintisiete centímetros, con propiedad privada.

Mediante acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo, bajo el número **1235/2013-II**; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **parte tercera interesada Alejandro Nares Rojas y Carlos Efraín de Jesús Cabal Peniche**, y que actualmente se encuentra señalada para las **once horas del treinta de octubre de dos mil trece**.

Por tanto, mediante acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dicha parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade. Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco. en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el uno de octubre de dos mil trece.

El Secretario de Juzgado
Eduardo Antonio Méndez Granado
Rúbrica.

(R.- 379442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: PAGOTTO INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FERRUCCIO PAGOTTO ZANBON.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 369/2013, promovido por Astra Mechanics, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alfredo Moisés Martínez Araujo, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad, en proveído de diecisiete de octubre de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad.

B).- Acto reclamado: Resolución dictada dentro del toca 45/2013, de siete de marzo de dos mil trece.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 17.

D).- Conceptos de violación: La resolución emitida es violatoria de los artículos 14 y 17 de la Constitución porque no se cumplen las formalidades del procedimiento en relación a la valoración de la prueba, ya que con la documental consistente en la averiguación previa AP-17-A 102-4541/2006 se acreditó la actualización del siniestro que motivo la reclamación de las pólizas de contrato de seguro 59003-0 y 0100048092, siniestro que se notificó en tiempo y hora a la empresa tercero perjudicada, por lo que se aportó como prueba el comunicado de 15 de mayo de 2007, documental que no fue objetada.

Asimismo se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoles las ulteriores notificaciones en la listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 380171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
J.A.I. 502/2013-III
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **502/2013-III**, promovido por **María de Lourdes Ramírez Mandujano**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Araceli Angeles Balderas**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
 México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
 Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Iras Arlet Iracheta Albarrán
 Rúbrica.

(R.- 380177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 595/2013-7
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

“PAQUETE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”

En los autos del juicio de amparo 595/2013-7 promovido por Chapa Industrias, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Magistrado de Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciséis de octubre de dos mil trece, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local “El Norte” que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: “...1.- **DE LA NOVENA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, se reclama: La resolución de fecha 31 de mayo del año en curso, dictada en el toca en definitiva número 50/2013 deducido del recurso de apelación hecho valer por la parte demandada en contra de la sentencia definitiva de primer grado de fecha 6 de diciembre de 2012 dictada por el Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado dentro de los autos que integran el expediente judicial 518/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Afianzadora Insurgentes S.A. DE C.V. 2.- Del C. Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se reclama: La reposición del procedimiento primigenio que culminó con la sentencia definitiva de fecha 6 de diciembre de 2012. dictada en el expediente 518/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Afianzadora Insurgentes**

S.A. DE C.V. para continuarse dicho procedimiento en la vía mercantil especial que contempla el artículo 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a partir del escrito inicial de demanda, por haberse invalidado en forma ilegal todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva por virtud del acto reclamado a la autoridad señalada como ordenadora...” haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 21 de octubre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
 y de Trabajo en el Estado
Lic. Nicolás Hernández Monsiváis
 Rúbrica.

(R.- 378744)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado de Distrito
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
 EDICTO**

TERESA JAIMES Y EDUARDO PEREZ NAKAGAWA.

En el juicio de amparo 2016/2013-VI, promovido por Servicios Editoriales y Periodísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
 Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
 Rúbrica.

(R.- 380163)

AVISOS GENERALES

JOYERIA KLAHR, S.A. DE C.V.

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 2 de octubre de 2013.
 Liquidador

María Dolores Lara Klahr
 Rúbrica.

(R.- 376676)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00
 Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de México**Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México**

MAESTRO EN DERECHO JOSE CESAR LIMA CERVANTES, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCIONES I, II, VIII, VIII, IX Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, 1o. FRACCION VI, 3o., 4o., 11, 13, 27 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1o. FRACCION VI, 3o., 22, 26, 27, 28, 40, 41, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO; 1 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACION SUPLETORIA; 12.7 Y 13.7 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, señala que se consideran obra pública y servicio relacionado con la misma, todo trabajo que tenga por objeto: construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- Que el artículo 3o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos; las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, la adquisición de muebles que incluyan la instalación por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea mayor al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble; la contratación de construcción y mantenimiento de muebles, maquila, seguros, transportación, así como servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de consultorías, asesorías e investigaciones y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación, a través de licitaciones públicas mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones a cuando menos tres personas y adquisiciones directas.

4.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de este organismo, está llevando a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en los términos previstos en la legislación federal.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2013 son días no laborables; y que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, permite la habilitación de días y horas hábiles; en este sentido, es necesario que se habiliten los días indicados, con el fin de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en este Instituto, mismos que deben ser desahogados previo al cierre del ejercicio fiscal presupuestal del año en curso, y que, por su naturaleza o tipo de recursos, resulta necesario para su conclusión.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

UNICO. Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2013, para que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, desarrolle los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite o inicien en la Coordinación Administrativa de este organismo, relativos a los recursos autorizados 2013, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Administrativas de este Instituto, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente en los días habilitados, mismos que se señalan en el punto Único de este Acuerdo.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2013.

El Coordinador Administrativo y Presidente del
Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto
de Información e Investigación Geográfica,
Estadística y Catastral del Estado de México

M. en D. José César Lima Cervantes

Rúbrica.

(R.- 380184)

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 04 de Noviembre de 2013, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionante") y FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionada"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirá FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 31 de octubre de 2013, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y la sociedad fusionada.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada.

7.- Los Convenios celebrados por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., con la sociedad fusionada, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas

de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V. y de la sociedad fusionada en el Diario Oficial de la Federación, así como los Balances Generales Proforma de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, referidos al 31 de octubre de 2013, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de la sociedad fusionada quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en (i) la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; ó (ii) se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 04 de noviembre de 2013 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y de la sociedad fusionada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V., y la sociedad fusionada acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio de Fusión, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS IUSA, S.A. DE C.V.

(PROFORMA DE FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

(pesos sin centavos)

	Desarrolladora de Negocios IUSA	Fiusa Pasteje	Desarrolladora de Negocios IUSA fusionada
ACTIVO			
Efectivo e inversiones temporales	23,631	25,548	49,179
Cuentas por cobrar	242,364	2,721,592	2,963,957
Inversión en acciones	(113,086,067)	(118,724,875)	(123,719,353)
Otros activos	6,058,132	14,370,545	14,370,545
Suma el activo	(106,761,940)	(101,607,190)	(106,335,672)
PASIVO			
Cuentas por pagar	15,434,368	7,106,985	16,483,221
Otros pasivos		3,333,916	3,333,916
Suma el pasivo	15,434,368	10,440,901	19,817,137
CAPITAL			
Capital social	375,838,109	539,677,230	375,838,110
Resultados acumulados	(498,034,417)	(651,725,321)	(501,990,919)
Suma el Capital	(122,196,308)	(112,048,091)	(126,152,809)
Suma el pasivo y capital	(106,761,940)	(101,607,190)	(106,335,672)

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 380161)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-005-ANCE-2013, ARTEFACTOS ELECTRICOS - INTERRUPTORES DE USO GENERAL - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos que se aplican a los interruptores de uso general que se operan manualmente para conexión con conductores de cobre o conductores con recubrimiento de cobre (Cu) que se instalan de acuerdo con la NOM-001-SEDE, y que se destinan para la conexión a los sistemas de cableado de los circuitos derivados (Cancela a la NMX-J-005-ANCE-2005).

PROY-NMX-J-009/4248-11-ANCE-2013, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION - PARTE 11: PORTAFUSIBLES PARA FUSIBLES BASE EDISON TIPO C Y TIPO S. Aplica a los portafusibles y dispositivos para alojar fusibles a emplearse en circuitos eléctricos de acuerdo con la norma de instalaciones eléctricas.

PROY-NMX-J-030-ANCE-2013, CONDUCTORES - DETERMINACION DE DESCARGAS PARCIALES EN CABLES DE ENERGIA DE MEDIA Y ALTA TENSION - METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para la detección y medición de descargas parciales que se presentan en el aislamiento de los cables de energía de media y alta tensión o en sistemas de cables y sus accesorios (Cancela a la NMX-J-030-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-070-ANCE-2013, TUBOS Y CONEXIONES - DEFLEXION POR TEMPERATURA BAJO CARGA - METODO DE PRUEBA. Proporciona un método de prueba general para la determinación de la temperatura de deflexión bajo carga (esfuerzo de flexión bajo tres puntos de carga) de los plásticos que se utilizan en tubos y conexiones para sistemas eléctricos. Se definen varios tipos de especímenes de prueba y distintas cargas para adecuarse a los diferentes tipos de material (Cancela a la NMX-J-070-1994-SCFI).

PROY-NMX-J-175/1-ANCE-2013, JUGUETES ELECTRICOS - SEGURIDAD. Especifica las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad (Cancela a la NMX-J-175/1-ANCE-2005)

PROY-NMX-J-235/2-ANCE-2013, ENVOLVENTES - ENVOLVENTES PARA USO EN EQUIPO ELECTRICO - PARTE 2: CONSIDERACIONES AMBIENTALES - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Especifica las características para envoltorios que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos de acuerdo con los lineamientos que se establecen en la regulación vigente para instalaciones eléctricas (Cancela a la NMX-J-235/2-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-266-ANCE-2013, INTERRUPTORES - INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos para los interruptores automáticos en caja moldeada, interruptores de circuito por falla a tierra (ICFT), interruptores automáticos con fusibles, protectores de falla de alta corriente y accesorios protectores de falla de alta corriente. Estos interruptores automáticos se destinan para proporcionar protección en la entrada de la acometida, circuitos alimentadores y en derivación, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente para instalaciones eléctricas (Cancela a la NMX-J-266-ANCE-1999).

PROY-NMX-J-364/4-41-ANCE-2013, INSTALACIONES ELECTRICAS - PARTE 4-41: PROTECCION PARA SEGURIDAD - PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO. Establece los requisitos esenciales que se relaciona con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Además esta norma establece la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas.

PROY-NMX-J-482/1-ANCE-2013, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE ALUMINIO REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA) Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA IMIDA EN CONSTRUCCION SENCILLA Y DOBLE, CLASE TERMICA 220 °C - ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones para los alambres magneto de aluminio redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) y sobrecapa de poliamida imida, en construcciones sencilla y doble, clase térmica 220 °C.

PROY-NMX-J-521/2-40-ANCE-2013, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES PARTE 2-40: REQUISITOS PARTICULARES PARA BOMBAS DE CALOR, ACONDICIONADORES DE AIRE Y DESHUMIDIFICADORES. Establece los requisitos de seguridad para bombas de calor e incluye a las bombas de calor con fuente de agua caliente tipo sanitaria, acondicionadores

de aire y deshumidificadores que incorporan moto-compresores y ventilosconvectores hidrónicos de cuarto. Con tensiones asignadas no mayores que 250 V para aparatos monofásicos y 600 V para otros aparatos (Cancela a la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003).

PROY-NMX-J-521/2-80-ANCE-2013, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES - SEGURIDAD PARTE 2-80: REQUISITOS PARTICULARES PARA VENTILADORES. Especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos (Cancela a la NMX-J-521/2-80-ANCE-2008).

PROY-NMX-J-615/5-ANCE-2013, TRANSFORMADORES DE MEDIDA - PARTE 5: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL CAPACITIVO. Aplica a transformadores de potencial capacitivo nuevos, monofásicos conectados entre línea y tierra para tensiones de sistema $U_m \geq 72,5$ kV a frecuencias de potencia de 15 Hz a 100 Hz y que se diseñan para proporcionar una baja tensión para funciones de medición, control y protección.

PROY-NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2013, CONDUCTORES - CABLE DE GUARDA CON FIBRA OPTICA - ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requisitos y métodos de prueba aplicables al cable de guarda con fibra óptica (CGFO) que se utiliza para la protección de líneas aéreas (Cancela al PROY-NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2012).

PROY-NMX-J-635/1-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 1: REQUISITOS GENERALES Y METODOS DE PRUEBA. Proporciona los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica.

PROY-NMX-J-635/2-1-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 2-1: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE DEVANADOS SEPARADOS Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE DEVANADOS SEPARADOS. Proporciona los requisitos de seguridad (eléctricos, térmicos y mecánicos) para los transformadores de aislamiento de devanados separados y para las unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento de devanados separados.

PROY-NMX-J-635/2-4-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES HASTA 1 100 V - PARTE 2-4: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO. Proporciona los requisitos de seguridad para los transformadores de aislamiento que se utilizan en aplicaciones generales y para las unidades de alimentación que incorporan transformadores de aislamiento para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-635/2-6-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES HASTA 1 100 V - PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO DE SEGURIDAD Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN TRANSFORMADORES DE SEGURIDAD. Proporciona los requisitos de seguridad para los transformadores de aislamiento de seguridad para aplicaciones generales, y para las unidades de alimentación que incorporan los transformadores de aislamiento de seguridad para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-635/2-7-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES - PARTE 2-7: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA TRANSFORMADORES Y UNIDADES DE ALIMENTACION PARA JUGUETES. Proporciona los requisitos de seguridad (eléctricos, térmicos y mecánicos) para los transformadores para juguetes y unidades de alimentación que incorporan transformadores para juguetes (Cancela a la NMX-J-095-1983).

PROY-NMX-J-635/2-13-ANCE-2013, SEGURIDAD EN TRANSFORMADORES, REACTORES, UNIDADES DE ALIMENTACION Y SIMILARES PARA TENSIONES DE HASTA 1 100 V - PARTE 2-13: REQUISITOS PARTICULARES Y METODOS DE PRUEBA PARA AUTOTRANSFORMADORES Y UNIDADES DE ALIMENTACION QUE INCORPORAN AUTOTRANSFORMADORES. Proporciona los aspectos relativos a la seguridad de los autotransformadores para aplicaciones generales y de las unidades de alimentación que incorporan autotransformadores para aplicaciones generales. Los transformadores que incorporan circuitos electrónicos también están cubiertos por esta norma.

PROY-NMX-J-657/9-1-ANCE-2013, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE - GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO - PARTE 9-1: SISTEMAS DE MICROENERGIA. Establece las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un subsistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso.

PROY-NMX-J-657/9-2-ANCE-2013, SISTEMAS HIBRIDOS Y DE ENERGIA RENOVABLE – GUIA PARA LA ELECTRIFICACION DE AREAS NO URBANAS DE DIFICIL ACCESO - PARTE 9-2: MICROREDES. Establece los requisitos generales para el diseño y la implementación de microredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto.

PROY-NMX-J-673/1-ANCE-2013, AEROGENERADORES - PARTE 1: REQUISITOS DE DISEÑO. Especifica los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgos durante la vida útil prevista.

PROY-NMX-J-673/21-ANCE-2013, AEROGENERADORES - PARTE 21: MEDICION Y EVALUACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA CALIDAD DE LA ENERGIA DE LOS AEROGENERADORES QUE SE CONECTAN A LA RED. Especifica y contiene la definición y especificación de los parámetros que deben determinarse para caracterizar la calidad de la energía de un aerogenerador que se conecta a la red de alimentación eléctrica; los procedimientos de medición para cuantificar las características; y los procedimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la energía, que incluye la estimación de la calidad de la energía que se espera del tipo de aerogenerador cuando se instala en un sitio específico, posiblemente en grupos.

PROY-NMX-J-677-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS - EQUIPOS DE ALIMENTACION. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a la entrada del equipo de alimentación de vehículos eléctricos (VE) con una tensión de fuente primaria de 600 V c.a. o menor, con una frecuencia de 60 Hz y que se destina para suministrar energía en c.a. a un vehículo eléctrico con una unidad de carga a bordo. Esta norma aplica al equipo de alimentación para vehículos eléctricos que se destina para utilizarse donde no se requiere ventilación.

PROY-NMX-J-678-ANCE-2013, VEHICULOS ELECTRICOS - CLAVIJAS, RECEPTACULOS Y ACOPLADORES. Establece las especificaciones y métodos de prueba aplicables a clavijas, receptáculos, clavijas con brida del vehículo, conectores del vehículo y acopladores de corte, con asignación hasta 800 A en corriente alterna o corriente continua y hasta 600 V, que se destinan para sistemas de conexión no inductiva, para utilizarse con vehículos eléctricos.

PROY-NMX-J-685-ANCE-2013, CONDUCTORES - GUIA PARA DETERMINAR LA DESIGNACION OPTIMA DE CONDUCTORES ELECTRICOS Y SUS ASPECTOS AMBIENTALES. Es una guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos, la cual tiene como base la evaluación de las pérdidas de energía en forma de calor, que se presentan en la operación de los conductores eléctricos durante su vida útil; además permite determinar la emisión de gases de efecto invernadero (CO₂), así como la reducción en el consumo de Barriles Equivalentes de Petróleo (BEP).

PROY-NMX-J-691-ANCE-2013, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS QUE SE CONECTAN A LA RED ELECTRICA - REQUISITOS MINIMOS PARA LA DOCUMENTACION DEL SISTEMA, PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO E INSPECCION. Establece la información y documentación mínimas que se proporciona al usuario después de la instalación de un sistema fotovoltaico que se conecta a la red eléctrica. Sólo aplica a sistemas fotovoltaicos que se conectan a la red eléctrica y no para sistemas que utilizan almacenamiento de energía (por ejemplo: baterías) o sistemas híbridos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 380154)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en San Luis Potosí
CONVOCATORIA DCSG/02/2013

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en San Luis Potosí por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° DCSG/02/2013, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes muebles, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

N° Partida	Descripción del Bien	Cantidad	Tipo	Precio mínimo de venta
1	VEHICULO DODGE MODELO 1998 NUM ECCO D459 NUM SERIE 3B6JC26Y1WM219001	1	AMBULANCIA	18,400.00
2	VEHICULO DODGE MODELO 1993 NUM ECCO B643 NUM SERIE AC2LNG-75362	1	AMBULANCIA	10,100.00
3	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO E172 NUM SERIE 2B7HB11X9YK122896	1	AMB. VAN	22,000.00
4	VEHICULO CHEVROLET MODELO 1999 NUM ECCO D575 NUM SERIE. IGCEC34K5WZ221530	1	AMBULANCIA	18,400.00
5	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO D967 NUM SERIE 2B7HB11X2YK122500	1	AMB. VAN	22,000.00
6	VEHICULO FORD MODELO 1993 NUM ECCO B667 NUM SERIE AC2LNG-75386	1	AMBULANCIA	10,100.00
7	VEHICULO CHEVROLET MODELO 1998 NUM ECCO D510 NUM SERIE IGC34K0WZ217739	1	AMBULANCIA	17,000.00
8	VEHICULO CHEVROLET NUM ECCO D981 MODELO 2000 NUM SERIE 2B7HB11X4YK122501	1	AMB-VAN	20,000.00
9	VEHICULO NISSAN MODELO 1993 NUM ECCO B792 NUM SERIE 3672014564	1	CARROZA	7,000.00
10	VEHICULO FORD MODELO 1993 NUM ECCO B637 NUM SERIE AC2LNG-75343	1	AMBULANCIA	10,100.00
11	VEHICULO DODGE MODELO 1999 NUM ECCO 0528 NUM SERIE 3B7JF26YXXM534397	1	PICK UP	15,000.00
12	VEHICULO DODGE MODELO 1999 NUM ECCO 91786 NUM SERIE 3B7JF26Y9XM531569	1	PICK UP	16,800.00
13	VEHICULO CHRYSLER MODELO 1999 NUM ECCO 91870 NUM SERIE 3B7JF26Y7XM533532	1	PICK UP	7,800.00
14	VEHICULO DODGE MODELO 2000 NUM ECCO E174 NUM SERIE 2B7HB11X5YK127125	1	AMB. VAN	8,300.00

La entrega de Bases sin costo alguno se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí de las 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles del 29 de Noviembre al 12 de Diciembre de 2013.

El Acto de la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 10 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La inscripción se efectuará el día 16 de diciembre de 2013 de 8:00 a 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí.

La entrega de documentos para la inscripción y el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Avenida Cuauhtémoc N° 255, planta baja, Colonia Moderna en la Ciudad de San Luis Potosí el 16 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, dando a conocer el Fallo de la Licitación ese mismo día y formulándose en ambos casos el Acta que firmarán los asistentes.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El señalamiento de que se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes muebles adjudicados debe llevarse de acuerdo al programa de retiro anexo en las bases.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de noviembre de 2013.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Arq. Alberto E. Castro Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 380076)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia Jurídica
Oficio 311-12483/2013
CNBV 311.311.23 (548 U-631)“2013-10-29” (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.

Orquídea N° 21, Fracc. Jardines del Sur,
 69007, Huajuapán de León, Oaxaca.

At'n.: **C.P. Estela Alvarado Camarillo**
 Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de abril de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-735 de fecha 26 de enero de 1993, para quedar como sigue:

- “Segundo.-
- I.-
- II.- El capital social autorizado será de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 29'200 de acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 5,800 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-

Atentamente
 México, D.F., a 29 de octubre de 2013.
 Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
 Rúbrica.

(R.- 379941)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA No. PASTAMPS/01/13

LICONSA, S.A. DE C.V., Programa de Abasto Social Tamaulipas, en lo sucesivo “**LICONSA**”, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 131, párrafos quinto y sexto 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, Políticas de Operación del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Licitación Pública, Subasta, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa, de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de “LICONSA”, clave VST-DA-BS-017-06, por conducto del Programa de Abasto Social Tamaulipas, ubicada en calle: Libramiento Emilio Portes Gil esquina con Democracia número ochocientos ochenta y cinco (885), col. Cuauhtémoc, Código Postal ochenta y siete mil setenta y ocho (87078), llevará a cabo la Licitación Pública No. **PASTAMPS/01/13**, para la **venta** de tres bienes de “**Equipo de Transporte**”, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
5 de Diciembre 2013	Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre 2013 de 09:00 a 15:00 HRS.	6 de Diciembre 2013 A las 12:00 HRS.	9 de Diciembre 2013 a las 12:30 HRS.	11 de Diciembre 2013 a las 13:30 HRS.

Partida	Descripción de bienes	Precio mínimo de venta	Garantía de sostenimiento de ofertas
1	CAMION DINA MOD. 1998 DE 14 TON.	\$295,500.00	\$29,550.00
2	CAMIONETA CHEVROLET MOD. 2004.	\$78,00.00	\$7,800.00

✓ Las Bases de la Licitación estarán disponibles para consulta y venta en el Departamento de Contabilidad del Programa de Abasto Social Tamaulipas, ubicada en calle: Libramiento Emilio Portes Gil esquina con Democracia número ochocientos ochenta y cinco (885), col. Cuauhtémoc, Código Postal ochenta y siete mil setenta y ocho (87078), teléfono (834) 3127381, del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre del 2013 de las 9:00 a las 14:00 horas, asimismo en la página de Internet: <http://www.liconsa.gob.mx>.

✓ El costo de las bases es de \$1,231.20 (Mil doscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

✓ El Acto de Registro, presentación y apertura de ofertas, será el día 09 de Diciembre del 2013, el registro de las 12:00 a las 12:30 horas; y la Apertura de Ofertas iniciará en punto de las 12:30 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún participante; en la Sala de Juntas, de la convocante.

✓ El Acto de Fallo será el día 11 de Diciembre del 2013 a las 13:30 horas, en el lugar y domicilio antes mencionado.

✓ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

✓ Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria y de Crédito a favor de LICONSA, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de noviembre de 2013.

Gerente del Programa de Abasto Social Tamaulipas

C.P. Elizabeth Blackmore Smer

Rúbrica.

(R.- 380099)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Regional en Colima
CONVOCATORIA: 003

A la licitación Pública Nacional No. **06-03-11-13** para la enajenación del inmueble ubicado en **Calle Primavera, Tulipanes, Acacias y Prolongación Sonora, compuesto por 50 lotes con viviendas, correspondientes a los lotes, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 1, catastralmente 120; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 de la manzana 3 catastralmente 122; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 4, catastralmente 121, todos en el Fraccionamiento "Paraíso" antes "Primaveras" en el Poblado de Armería, Código Postal 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010/326.P.DJ de fecha 27 de Octubre del 2010, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84, fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144, fracciones II y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58, fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251, fracción IV, 253, fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública para la enajenación a título oneroso del inmueble citado al rubro.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Ofertas	Fallo
06-03-11-13	Está compuesto por 50 lotes con viviendas. Sup. Terreno 50 lotes 5,939.83 m ² Sup. Construida 50 viviendas 2,800.00 m ²	\$500.00 más I.V.A.	5 de diciembre del 2013 de 09:00 a 15:00 hrs.	\$5,706,448.14	06 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	09 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	10 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.	11 de diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.

Los eventos de la Licitación Pública se desarrollarán en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima, ubicada en Calle Zaragoza número 62 esquina Gabino Barreda, zona Centro, Municipio Colima, Entidad Federativa Colima, teléfono (01 312) 3 13 02 64.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en: Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 15:00 hrs.
- El costo de las bases es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA
- La forma de pago es mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de Licitación Pública Nacional No. **06-03-11-13** será el **05 de Diciembre de 2013 de 9:00 a 15:00 hrs.**

- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día **06 de Diciembre del 2013** a las **10:00 hrs.** cita en el inmueble objeto de la presente licitación en **Calle Primavera en el Fraccionamiento “Paraíso” antes “Primaveras” en el Poblado de Armería, C.P. 28300, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima.**
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día **09 de Diciembre del 2013**, a las **10:00 hrs.**, en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- El Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones económicas se efectuará el día **10 de Diciembre del 2013**, a las **10:00 hrs.** en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio Colima, Entidad Federativa Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- El Acto de Fallo se efectuará el día 11 de Diciembre del 2013 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Edificio Sede de la Delegación Regional del IMSS en Colima ubicada en Calle Zaragoza No. 62 esquina Gabino Barreda, Zona Centro, C.P. 28000, Municipio: Colima, Entidad Federativa: Colima, teléfono (01 312) 31 3 02 64.
- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del I.V.A. sobre la construcción será pagado por el adquirente al Notario Público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.
 - Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.
 - Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
 - Forma de pago de enajenación 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
 - El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.
 - Descripción del inmueble

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013.
 Coordinador de Conservación y Servicios Generales
 Responsable Inmobiliario del IMSS
Enrique Espinoza Mendivil
 Rúbrica.

(R.- 380069)